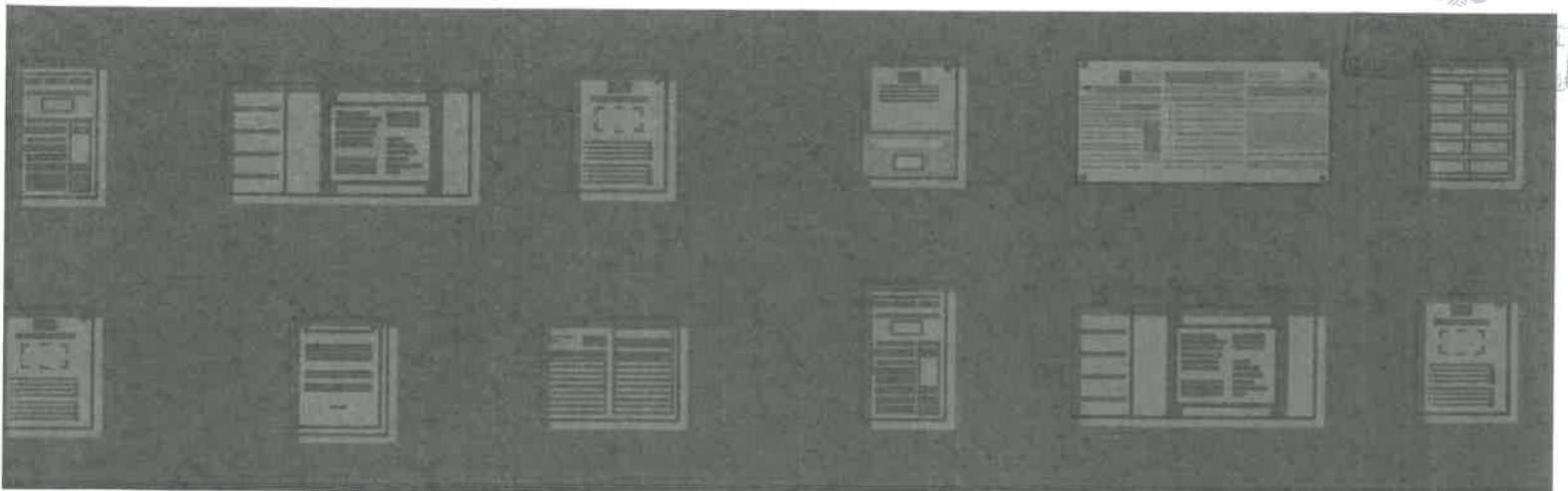


INFORME SOBRE LAS CONDICIONES DE
EQUIPAMIENTO, MECANISMOS DE
OPERACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
LA BODEGA ELECTORAL EN EL CONSEJO
DISTRITAL ELECTORAL 16



Índice

Glosario3

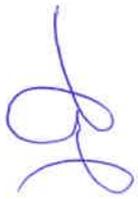
I. Presentación3

II. Fundamento legal4

III. Instalaciones6

IV. Medidas y características de la bodega electoral7

V. Condiciones del acondicionamiento y equipamiento7



Glosario

<i>Anexo 5 del Reglamento de Elecciones</i>	Anexo 5 del Reglamento de Elecciones. Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.
<i>Consejo Distrital 16</i>	Consejo Distrital Electoral 16 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Consejos Distritales</i>	Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Consejo General</i>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Instituto Electoral</i>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>JLE</i>	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.
<i>PEL 2023-2024</i>	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.
<i>Reglamento de Elecciones</i>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

I. Presentación

1. Las bodegas electorales ubicadas dentro de los inmuebles de cada sede Distrital, son instaladas para el resguardo de las boletas electorales y demás documentación; en ese sentido, los materiales electorales también podrán almacenarse siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo, de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los mismos.
2. Los aspectos que las autoridades electorales competentes deberán tomar en consideración para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, se precisan en el *Anexo 5 del Reglamento de Elecciones* y consisten en lo siguiente:
 - Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.
 - Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

3. Aunado a lo anterior, dicho anexo determina que los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral, por lo que el propósito del contenido y estructura del presente informe, establece los parámetros, condiciones y características para el acondicionamiento y equipamiento de las áreas de resguardo de las boletas electorales y documentación electoral.

II. Fundamento legal

4. **Reglamento de Elecciones.** El artículo 167 dispone que la presidencia de cada uno de los *Consejos Distritales*, en sesión que celebren a más tardar 30 días después de su instalación, informará las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. Asimismo, se advierte que los informes que elaboren los *Consejos Distritales* deberán remitirse a la *JLE* dentro de los cinco días posteriores.
5. **Anexo 5 del Reglamento de Elecciones. Acondicionamiento:** Como ya se ha externado, cada Consejo Distrital debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente debe ser el mismo lugar físico.
6. En atención a lo anterior, en la bodega electoral de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.
7. De igual forma, se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.
8. Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada y, para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:



- Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
 - Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
 - Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
 - Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.
9. Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.
10. Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuito, afectaciones estructurales evidentes, etc.
11. Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:
- **Instalaciones eléctricas:** Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
 - **Techos:** Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
 - **Drenaje pluvial:** Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y en casos extremos, en desplome de techos.
 - **Instalaciones sanitarias:** Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
 - **Ventanas:** En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.



- **Muros:** Estarán pintados y libres de salinidad.
- **Cerraduras:** Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.
- **Pisos:** Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

12. **Equipamiento:** Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

13. Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral, se deben considerar los siguientes artículos:

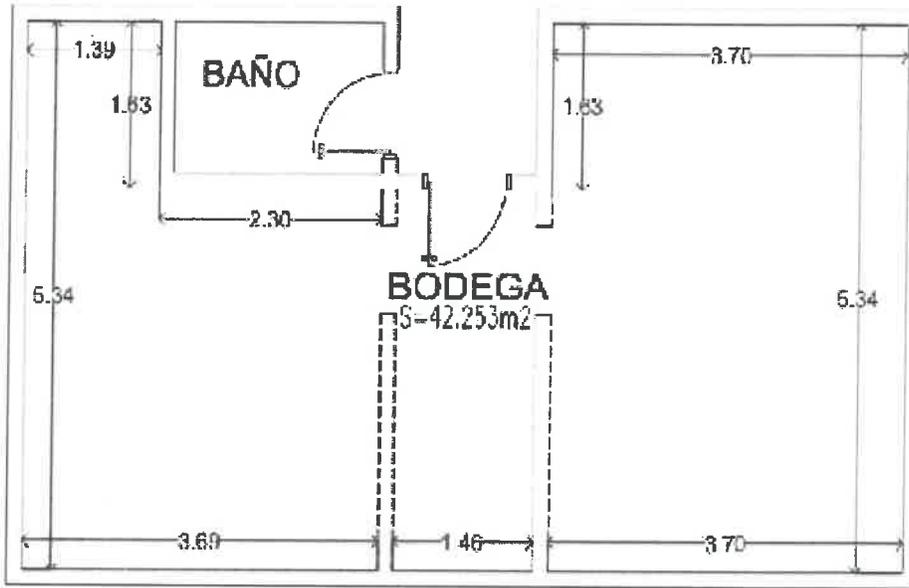
- **Tarimas.** Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.
- **Extintores de polvo químico ABC de 6 o 9 kg (un extintor por cada 20 m²).** Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.
- **Lámparas de emergencia.** Estarán permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.
- **Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.**

III. Instalaciones.

14. A saberse, la bodega electoral se encuentra en el interior del inmueble que ocupa este Consejo Distrital 16, ubicado en Calle Juan Rulfo, número 175, Ex Ejido Chapultepec, C.P. 22785, Ensenada, Baja California, instalada en la planta baja de la sede Distrital a un costado del Pleno del Consejo Distrital, la cual es óptima, por encontrarse física y estratégicamente ubicada, para las actividades a realizarse en las labores de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales. Asimismo, cuenta dicha bodega electoral con el espacio legalmente indicado, para la instalación de los anaqueles suficientes que correspondan al Distrito Electoral, para el día en que se realizará el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.

15. A mayor claridad, se presenta un diagrama de las instalaciones que ocupa la bodega electoral en este Consejo Distrital 16.





IV. Medidas y características de la bodega electoral.

16. Asimismo, es oportuno señalar que las medidas de la bodega electoral son de 5.34 metros de largo por 8.85 metros de ancho, con una superficie total de 42.253 metros cuadrados, siendo esta, espacio suficiente para resguardar los paquetes electorales que hasta el momento se tienen proyectados para este *Distrito Electoral 16*, siendo **309 paquetes electorales**, mismos que se podrán distribuir en los anaqueles metálicos, cada uno de los cuales cuenta con la capacidad de contener 15 de estos, toda vez que, cada paquete tiene las siguientes medidas: 250mm de ancho, 300mm de alto y 470mm de largo por paquete.

V. Condiciones del acondicionamiento y equipamiento.

17. De conformidad con el *Anexo 5 del Reglamento de Elecciones*, en el que se especifican los requerimientos necesarios del inmueble que funcionará como bodega electoral, así como de su equipamiento se informa lo siguiente:

Tabla 1. Requerimientos necesarios del inmueble que funcionará como bodega electoral.

Núm.	Aspectos	No cumple	Cumple
1	Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.		✓

Núm.	Aspectos	No cumple	Cumple
2	Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.		✓
3	Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.		✓
4	Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.		✓
5	Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.		✓
6	Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.		✓
7	Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.		✓
8	Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.		✓
9	Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.		✓
10	Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.		✓
11	Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.		✓
12	Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.		✓
13	Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.		✓
14	Extintores de polvo químico ABC de 6 o 9 kg (un extintor por cada 20 m ²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.		✓

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Núm.	Aspectos	No cumple	Cumple
15	Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.		✓
16	Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.		✓

Fuente: Elaboración propia con base en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

18. Aunado a lo anterior, es dable precisar que este Consejo Distrital 16, cuenta en cada bodega electoral con los anaqueles suficientes y con las etiquetas de identificación de las secciones con el tipo de casilla que correspondan a los *Distritos Electorales* ya colocados para el día en que se realizará el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.
19. Por lo anteriormente descrito, se concluye que la bodega electoral de este *Consejo Distrital 16*, cumple con las condiciones de equipamiento espacio, señalización, mecanismos de operación y medidas de seguridad especificadas en el *Anexo 5 del Reglamento de Elecciones*, por lo que se encuentra en óptimas condiciones de funcionamiento para contener bajo resguardo las boletas, documentación y material electoral que correspondan.
20. Sin otro particular se rinde el presente informe en los términos expuestos.

El presente Informe fue rendido durante la 3ª Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 16 celebrada el día 30 de abril de 2024.





Lic. Paola Ximena Beltrán Prado
PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL 16 DEL IEEBC.

Lic. Oscar Omar Bagües Velázquez.
SECRETARIO FEDATARIO DEL
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 16
DEL IEEBC.